

República de Chile  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Agencia Departamental de Puerto Aisen

REF: Inmueble ocupado por esta  
Agencia Departamental.

-----

PUERTO AISEN, 28.DIC.1973.

OFICIO Nº 452 /

En relación con su telegrama N°208  
de 20 del actual, cúpleme informar a Ud., lo siguiente :

1.- Desde el punto de vista jurídico, la propiedad ubicada en ca  
lle Carrera N°1003 de esta localidad, actual sede de esta Agencia Depar  
tamental, pertenece a Dn. Benjamín Bórquez Muñoz dado que q su nombre se  
encuentra inscrita en el Registro Conservador de Bienes Raíces.

2.- Sin embargo, de la lectura de varios oficios salidos de esta O  
ficina y firmados por el anterior Jefe Provincial Sr. Ciro Pereira Risse  
tti, se desprendería que el referido inmueble es propiedad del Partido Ra  
dical.

A objeto de resolver las dudas al respecto de quién es el verda  
dero propietario y, en último termino, quién tendría la capacidad legal su  
ficiente para otorgar los correspondientes recibos de arrendamiento, creí  
oportuno citar a esta Agencia Departamental al Sr. Raúl Uribe Aguila, que  
fuera Presidente del Partido Radical y quien participó en los trámites pre  
vios a la compraventa por la cual el Sr. Bórquez se disponía a enajenar  
la propiedad ya referida.

Sobre el particular, me permito acompañar copia de la citación  
de cuyo tenor se desprende que no fué tarea fácil lograr la concurrencia  
del Sr. Uribe Aguila.

De todos modos, cabe dejar constancia que la entrevista se lle  
vó a cabo en esta Agencia, el 14 del actual a las 17:10 hrs. Durante su  
transcurso, Dn. Raúl Uribe Aguila puntualizó los siguientes hechos:

a) Que de su propio peculio canceló \$ 39.300.- al Sr. Benjamín Bór  
quez, pagando \$ 20.000 el día 17 de Enero de 1972, es decir al momento de  
firmarse la escritura y el resto, vale decir la otra mitad, con facilidades.

b) Que el Partido Radical sólo aportó la suma \$ 700.- (SETECIENTOS  
ESCUDOS).-

c) Que, como la cantidad total a pagar por el inmueble era de \$40.000  
(CUARENTA MIL ESCUDOS).- la propiedad está totalmente cancelada.

d) Que la escritura de compraventa de fecha 17 de Enero de 1972, no  
se ha inscrito en el Registro Conservador de Bienes Raíces porque si bien  
es cierto que su ánimo al intervenir de la compraventa era actuar como re  
presentante del Partido Radical y para que el dueño fuera esta agrupación  
pólitica, en el hecho no se le había reembolsado valor alguno de los \$39.000  
(Treinta y nueve mil, trescientos escudos); y

//.

105000-430000-24100000

//.

e) Que, en estas circunstancias, el dueño legal sigue siendo el antiguo propietario y que el dueño de facto sería él, sin perjuicio de estar pronto a deshacer todo lo obrado siempre que se le restituyan los \$39.300.- (Treinta y nueve mil, trescientos escudos), más la revalorización correspondiente a la pérdida de valor adquisitivo de la moneda nacional, más los intereses que correspondan por el lucro cesante que ese dinero, habría devengado en otro tipo de inversión.

3).- Cómo subsistía el problema relativo a quién corresponde otorgar los recibos de arrendamiento respectivos, para los efectos de cancelar las rentas que se encuentran pendientes de pago por todo el año en curso y que asciende a los \$ 18.000.- (dieciocho mil escudos), a razón de \$1.500.- (Mil quinientos escudos) mensuales, interrogué al Sr. Urábe Aguilera en el sentido de si el propietario legal Sr. Bórquez habría conferido poder para percibir estas rentas. Se me contestó que tendría delegación de facultades un pariente del Sr. Bórquez, pero para el solo efecto de vender el inmueble.

4.- Agotadas todas las posibilidades de obtener los recibos de arrendamiento para proceder a su remisión a Santiago, sólo procedía que la suma destinada a efectuar este pago pase por el presente año, a Rentas Generales de la Nación, sin perjuicio de que, por intermedio del Abogado Asesor Provincial Sr. Alberto Galilea Mauret, se determine quién es el verdadero propietario del inmueble ocupado por esta Agencia Departamental y si procede cancelar el arrendamiento.

Saluda muy atentamente a UD.,

FDC). RAFAEL HEREDIA VALENZUELA  
VISITADOR  
Agente Departamental Interino  
Puerto Aisén  
(Hay timbre)

AL  
JEFE PROVINCIAL INTERINO,  
SRA. ELIANA HERMANN BOLTON  
DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
COYHAIQUE.-

" Es copia fiel del Oficio Nº452 de fecha  
28 de Diciembre de 1973, tenida a la vista"



JEANNETTE MAURET MUSTAS  
Secretaria -

3.11.75.-

*J. Francisco Castro*  
*Agente Interino*  
*[Signature]*

00000000-00000000-20000000